



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas  
BUENOS AIRES 177 - SALTA (R. A.)

SALTA, 9 de diciembre de 1977.

Expediente N° 5.203/77

RES. N° 195/77

VISTO:

Los diversos criterios existentes en el dictado, régimen de correlatividades, contenidos y denominación de las asignaturas "Optativas" para la Carrera del Profesorado en Matemáticas y Física;

Que es necesario proceder a dictar el instrumento legal tendiente a la unificación de dichos criterios a fin de lograr la homogeneidad que debe caracterizar a toda Carrera;

Que, a tales efectos, la Comisión de Docencia de este Departamento de Ciencias Exactas, asesorada por las Areas de Matemáticas y Física, ha procedido a la confección de un proyecto de Resolución mediante el cual se reglan los prerequisites que deben cumplir las asignaturas "Optativas";

Que esta Dirección comparte en su totalidad el criterio seguido por la mencionada Comisión de Docencia, debiendo, en consecuencia, proceder a la aprobación del proyecto presentado;


POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N°/550/76 y la Resolución N° 1286/76 del Ministerio de Cultura y Educación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer que a partir del curso lectivo 1978, el dictado de las asignaturas designadas como "Optativas" en los Planes de Estudio del Profesorado en Matemáticas Y Física, quedará sujeto al siguiente Régimen:

- 
- a) Antes de comenzar cada Cuatrimestre, las Areas Correspondientes elevarán a Dirección la nómina de asignaturas Optativas a ser dictadas durante el mismo.
  - b) Dichas asignaturas se individualizarán a través de la designación / correspondiente adecuada a su contenido, seguida de la aclaración / entre paréntesis del carácter de Optativa más el año de dictado. // Por ejemplo: "Álgebra Lineal" (Optativa - 1978).
  - c) Conjuntamente con cada Optativa, deberá elevarse las asignaturas // del Plan de Estudios vigente que se consideren correlativas de la /

//...



Res. N° 195/77

misma, y todo otro prerequisite que se estimare necesario para su adecuado aprovechamiento. Podrá exigirse como correlativa a otra asignatura Optativa siempre que la misma hubiera sido dictada con hasta un máximo de tres cuatrimestres de antelación.

- d) La solicitud de inscripción a materias optativas deberá ser avalada por el Area correspondiente, la cual podrá denegar dicho aval si a su juicio el contenido de la asignatura que se desea cursar es similar al de otra ya cursada.

ARTICULO 2°: Hágase saber con copia a Secretaría Académica, a Dirección Alumnos, a las Areas de Matemáticas y Física y ARCHIVARSE.



Dr. MARIO JOSÉ TREJO  
SECRETARIO DE LEY



Est. HÉCTOR MARCELO RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
Departamento de Ciencias Exactas

Copia en Reglamentos.

*[Handwritten signature]*